

Julio 20/49

Res. aprobatoria del Contrato de
empéstitos entre la Caja Domi-
nicana de Seguros Sociales y
el Estado Dominicano, con fines
de mejoramientos social.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Núm. 189

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

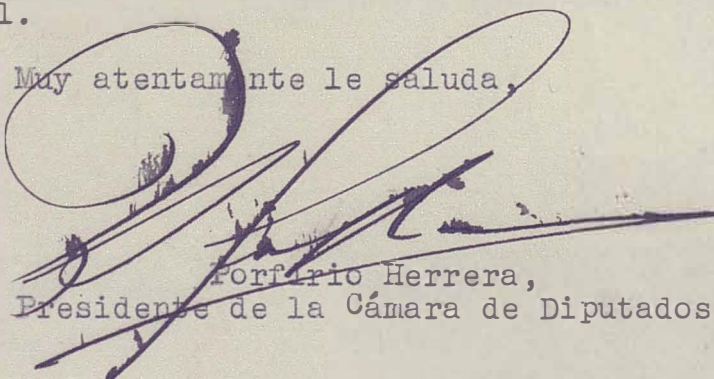
20 JUL 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle la Resolución aprobatoria del Contrato de empréstito entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de me joramiento social.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

8/10235



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 8 de Julio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Caja Dominicana de Seguros Sociales, representada por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, por virtud del cual la Caja Dominicana de Seguros Sociales concede al Estado Dominicano un préstamo por la suma de RD\$66,560.00, con fines de Mejoramiento social.

RESUELVE

UNICC:- Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de Julio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Caja Dominicana de Seguros Sociales, representada por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, en virtud del cual la Caja Dominicana de Seguros Sociales concede al Estado Dominicano la suma de RD\$66,560.00, con fines de mejoramiento social, que copiado a la letra dice así:

ENTRE LA CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Previsión Social, Dr. Conrado Licairac, dominicano, mayor de edad, casado, cirujano dentista, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No.26842, serie 1ra., sello No. 8523, y el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No.51,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Yo, el Presidente de la República, en virtud de las facultades que me confiere la Constitución, he decretado y decreto: Que el Poder Ejecutivo, en el mes de Julio de 1919, autoriza al Poder Judicial, representado por el Sr. Jefe del Poder Judicial, y al Poder Ejecutivo, representado por el Sr. Jefe del Poder Ejecutivo, para que proceda a la compra de un terreno en la ciudad de Santo Domingo, para la construcción de un edificio que servirá de sede a la Cámara de Diputados.

RESOLUCION

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución, he decretado y decreto: Que el Poder Ejecutivo, en el mes de Julio de 1919, autoriza al Poder Judicial, representado por el Sr. Jefe del Poder Judicial, y al Poder Ejecutivo, representado por el Sr. Jefe del Poder Ejecutivo, para que proceda a la compra de un terreno en la ciudad de Santo Domingo, para la construcción de un edificio que servirá de sede a la Cámara de Diputados.



LEGISLATURA DEL 19 19

REGISTRADA con el Número 5005

en el folio 878 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 5

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 20 de Julio 19 19

Manuel María de la Cruz
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de empréstito entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO.

PAG. 2

serie 10, renovada con sello de rentas internas No.433, quienes, asistidos por los señores Tirso E. Rivera, Director Gerente de la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, y Lic. Bernardo Díaz, Subsecretario de Estado de Previsión Social, en sus calidades de testigos especiales, actúan debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, conforme poderes y autorización de fecha 21 de junio que se transcriben a continuación:

"En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, confiero poder especial al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para obtener, mediante contrato, de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, un préstamo de RD\$ 66,560.00, en representación del Estado, y para poner la misma suma, una vez obtenido el préstamo, a disposición del Secretario de Estado de Previsión Social para la construcción de diez casas de mejoramiento social en Pedernales. Todo lo relativo al servicio de la amortización e intereses de este préstamo será convenido según su criterio por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, quien recomendará ulteriormente las apropiaciones necesarias para dicho servicio.- El contrato deberá ser suscrito por el Secretario de Estado de Previsión Social en representación del patrimonio del Estado constituido por las diez casas de mejoramiento social en que el producto del préstamo se aplicará, con sus solares correspondientes, inmuebles que se afectarán como garantía del préstamo en el contrato.- Una vez que el contrato sea suscrito, requerirá la aprobación del Congreso Nacional para su validez y ejecución, de acuerdo con el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución de la República.- El contrato deberá ser suscrito además por dos funcionarios de la Secretaría de Estado de Previsión Social, como testigos especiales.- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.- Dios, Patria y Libertad.- Rafael L. Trujillo, Presidente de la República".

CONGRESO NACIONAL

Las leyes del Congreso de la República en materia de...

PAG 4

ARTICULO

...de la ley de...



LEGISLATURA *Ord. DEL 19 49*

REGISTRADA con el Número *5006*

en el folio *378* del Libro *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *6*

ms hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *20* de *Julio* 19 *49*

W. Williams
Ayudante de Secretarín

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO. Res. aprob. del Contrato de empréstito entre la
Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado
Dominicano, con fines de mejoramiento social.

PAG.

3

"En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución de la República y en virtud de los artículos 16 apartado e) y 36 de la Ley sobre Seguros Sociales, No.1896, del 30 de Diciembre de 1948, confiero poder especial al Secretario de Estado de Previsión Social para suscribir un contrato con el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en representación del Estado, para hacerle un préstamo de RD\$66,560.00, para la construcción de diez casas de mejoramiento social en Pedernales; y asimismo confiero autorización a la Caja Dominicana de Seguros Sociales para invertir de su excedente disponible la suma indicada en la operación en referencia.- Las garantías y amortización e intereses de dicho préstamo serán las que convenga el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.- El contrato requiere la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 49 inciso 10 de la Constitución.- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Dios, Patria y Libertad.- Rafael L. Trujillo, Presidente de la República".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE :

+ PRIMERO: La CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES concede por el presente acto al ESTADO DOMINICANO un préstamo por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ORO (RD\$66,560.00), pagaderos a los tres años de la fecha de su negociación, que devengará intereses a razón del tres por ciento (3%) anual sobre la cantidad prestada, a contar de la fecha en que se efectúe dicho préstamo, o sobre cualquier porción de la misma que se adeude, hasta su completa amortización, y pagaderos en la forma que más adelante se estipula en este contrato.

SEGUNDO: El producto de esta operación será depositado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público en la Tesorería de la República Dominicana, a disposición del Secretario de Estado de Previsión Social, para ser destinado por este funcionario a la construcción de diez

CONGRESO NACIONAL



1^a LEGISLATURA DEL 19 49

REGISTRADA con el Número 5086

en el folio 378 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 6

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. D. de Julio 19 49

M. A. L. C.

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de empréstito entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO.

PAG. 4

casas de mejoramiento social en Pedernales según se expresa en los poderes arriba transcritos.

TERCERO: Para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que al ESTADO le crea este préstamo, o sea, para el pago de los intereses y amortización del capital, se destinarán, hasta la extinción total de tales obligaciones, los frutos provenientes de los inmuebles que serán edificados en cumplimiento de este contrato.

CUARTO: Anualmente, mientras no se hayan extinguido totalmente las obligaciones resultantes para el Estado del préstamo que se concede por el presente contrato, se apropiará en la Ley de Gastos Públicos una suma que, unida a los frutos provenientes de los inmuebles que serán edificados con el producto de este préstamo, sea suficiente para pagar los intereses que se adeuden y para amortizar anualmente una porción mínima del valor total del préstamo, según se indica en la escala siguiente:

Primer pago por amortización	33.33%
Segundo " " "	33.33%
Tercer " " "	33.34%

Queda entendido y aceptado entre las partes contratantes que el Estado se compromete a acrecentar las sumas amortizables con todo el excedente que pudieren producir los frutos por encima del minimum estipulado, y se reserva, además, la facultad de saldar el mencionado préstamo en su totalidad o en parte en cualquier época anterior al vencimiento del mismo. Los intereses de dicho préstamo serán pagaderos trimestralmente sobre la porción adeudada del mismo, calculándose el primer pago a contar de la fecha de su negociación.

PARRAFO: Las sumas indicadas para fines de intereses y amortización serán entregadas por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público al Secretario de Estado de Previsión Social en su calidad de Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, con el objeto de que éstas sean aplicadas por dicha entidad al pago puntual de las obligaciones anteriormente mencionadas, dando información de esta entrega al Contra-

CONGRESO NACIONAL

CONGRESO NACIONAL

ARQUITO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



LEGISLATURA *Ord* DEL 19 *49*

REGISTRADA con el Número *50015*

en el folio *378* del Libro *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *6*

211 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *20* de *Julio* 19 *49*

W. A. ...

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de empréstito entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO.

PAG. 5

lor y Auditor General de la República y al Director de Crédito Público.

QUINTO: Las diez casas que se construirán de conformidad con los términos de este contrato quedarán afectadas a la garantía del mismo. +

SEXTO: El Secretario de Estado de Previsión Social suscribe este contrato en cumplimiento del poder conferido por el Presidente de la República transcrito ut-supra.

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales, uno para cada una de las partes, uno para el Secretario de Estado de Previsión Social y uno para fines de aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmados) Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social. Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social; Tirso E. Rivera, Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; Lic. Bernardo Díaz, Subsecretario de Estado de Previsión Social.

YO Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número de este Distrito, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron, el Dr. Conrado Licairac, en su doble calidad de Secretario de Estado de Previsión Social y Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; el Lic. Víctor Garrido, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; y los señores Tirso E. Rivera, Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Lic. Bernardo Díaz, Subsecretario de Estado de Previsión Social, en calidad de testigos especiales, a quienes doy fé conocer, y estamparon sus firmas en el presente acto, en mi presencia, declarándome que actúan en sus calidades dichas y que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, ocho de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado) Lic. Héctor León Sturla ,

CONGRESO NACIONAL

Los señores del Congreso de esta República...

...y en virtud de lo que se ha acordado...



12 LEGISLATURA *Ord. DEL 19 49*

REGISTRADA con el Número *5006*

en el folio *37* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *6*

seis hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *20* de *Julio* 19 *49*

M. A. G. G. G.
Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de empréstito entre la
Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado
Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO.

PAG.

6

Abogado Notario Público.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 66 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Signature of Perfirio Barrera]
Perfirio Barrera

[Signature of Federico Nolasco]
Federico Nolasco

[Signature of Milady Félix de Piffard]
Milady Félix de Piffard

Registrado en la Cámara de Diputados
El 20 de Julio de 1949
N.º 333
REGISTRADO CON EL N.º 333
LEGISLATIVA DEL D.º DEL 1949

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



1a LEGISLATURA Ord. DEL 19 49
 REGISTRADA con el Número 5006
 en el folio 378 del Libro Letra B de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 6
veis hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 20 de Julio 19 49
[Signature]
 Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01524

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de julio, 1949.-


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 180, de fecha 20 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del contrato de empréstitos entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

En/102-36

01523

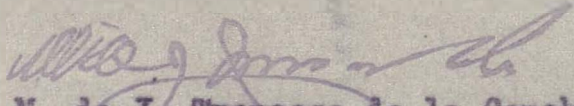
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de julio, 1949.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato de empréstitos entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento Social.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

01/10616



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 de Julio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Caja Dominicana de Seguros Sociales, representada por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, por virtud del cual la Caja Dominicana de Seguros Sociales concede al Estado Dominicano un préstamo por la suma de RD\$66,560.00, con fines de Mejoramiento Social.

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 8 de Julio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Caja Dominicana de Seguros Sociales, representada por el Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social, en virtud del cual la Caja Dominicana de Seguros Sociales concede al Estado Dominicano la suma de RD\$66,560.00, con fines de mejoramiento social, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE LA CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Previsión Social, Dr. Conrado Licairac, dominicano, mayor de edad, casado, cirujano dentista, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 26642, serie Ira., sello No. 8523, y el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Lic. Víctor Garrido, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 51, serie 10, renovada con sello de rentas

dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 32 de la Constitución de la República; y

VISTO el Contrato suscrito el día 3 de Julio de 1943, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Víctor García, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Caja Nacional de Seguro Social, representada por el Sr. Gonzalo Linares, Secretario de Estado de Previsión Social, por virtud del cual la Caja Nacional de Seguro Social concede al Estado Dominicano un préstamo de RD\$ 200.000, con fines de mejoramiento social.

RESOLUO:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de Julio de 1943, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Víctor García, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la Caja Nacional de Seguro Social, representada por el Sr. Gonzalo Linares, Secretario de Estado de Previsión Social, en virtud del cual la Caja Nacional de Seguro Social concede al Estado Dominicano un préstamo de RD\$ 200.000, con fines de mejoramiento social, que aparece en el

70
LEGISLATURA Ordinaria de 1949

REGISTRADA AL No. 587

en el folio 37 del libro letra T

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 21 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 27 de Julio de 1949

J. P. Rodríguez

Presidente del Senado

Ofc. de las Oficinas del Senado



Re. aprobatoria **CONGRESO NACIONAL** entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO:

PAG. NO. 2

internas No. 433, quienes, asistidos por los señores Tirso E. Rivera, Director Gerente de la CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES, y Lic. Bernardo Díaz, Subsecretario de Estado de Previsión Social, en sus calidades de testigos especiales, actúan debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, conforme poderes y autorización de fecha 21 de junio que se transcriben a continuación:

"En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, confiero poder especial al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para obtener, mediante contrato, de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, un préstamo de RD\$66,560.00, en representación del Estado, y para poner la misma suma, una vez obtenido el préstamo, a disposición del Secretario de Estado de Previsión Social para la construcción de diez casas de mejoramiento social en Pedernales.- Todo lo relativo al servicio de la amortización e intereses de este préstamo será convenido según su criterio por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, quien recomendará ulteriormente las apropiaciones necesarias para dicho servicio.- El contrato deberá ser suscrito por el Secretario de Estado de Previsión Social en representación del patrimonio del Estado constituido por las diez casas de mejoramiento social en que el producto del préstamo se aplicará, con sus solares correspondientes, inmuebles que se afectarán como garantía del préstamo en el contrato.- Una vez que el contrato sea suscrito, requerirá la aprobación del Congreso Nacional para su validez y ejecución, de acuerdo con el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución de la República.- El contrato deberá ser suscrito además por dos funcionarios de la Secretaría de Estado de Previsión Social, como testigos especiales.- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.- Dios, Patria y Libertad.- Rafael L. Trujillo, Presidente

dd

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2- LEGISLATURA Ord. de 1919

REGISTRADA AL No. 501

en el folio... del libro letra...

No. 51 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votado por el Senado

y consta de... en máquina a razón de dos espacios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ord. de 1919

lejo de las Oficinas del Senado



Res. aprobada por el CONGRESO NACIONAL entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales, y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO:

PAG. NO.

de la República".

"En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución de la República y en virtud de los artículos 16 apartado e) y 36 de la Ley sobre Seguros Sociales, No. 1896, del 30 de Diciembre de 1948, confiero poder especial al Secretario de Estado de Previsión Social para suscribir un contrato con el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en representación del Estado, para hacerle un préstamo de RD\$66,560.00, para la construcción de diez casas de mejoramiento social en Pedernales; y asimismo confiero autorización a la Caja Dominicana de Seguros Sociales para invertir de su excedente disponible la suma indicada en la operación en referencia.- Las garantías y amortización e intereses de dicho préstamo serán las que convenga el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.- El contrato requiere la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 49 inciso 10 de la Constitución.- DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Dios, Patria y Libertad.- Rafael L. Trujillo, Presidente de la República".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA CAJA DOMINICANA DE SEGUROS SOCIALES concede por el presente acto al ESTADO DOMINICANO un préstamo por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ORO (RD\$66,560.00), pagaderos a los tres años de la fecha de su negociación, que devengará intereses a razón del tres por ciento (3%) anual sobre la cantidad prestada, a contar de la fecha en que se efectúe dicho préstamo, o sobre cualquier porción de la misma que se adeude, hasta su completa amortización, y pagaderos en la forma que más adelante se estipula en este contrato.

SEGUNDO: El producto de esta operación será depositado por el

Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público en la Tesorería de la República Dominicana, a disposición del Secretario de Estado de Previsión Social, para ser destinado por este funcionario a la construcción de diez casas de mejoramiento social en Pedernales según se expresa en los poderes arriba transcritos.

TERCERO: Para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que al ESTADO le crea este préstamo, o sea, para el pago de los intereses y amortización del capital, se destinarán, hasta la extinción total de tales obligaciones, los frutos provenientes de los inmuebles que serán edificados en cumplimiento de este contrato.

CUARTO: Anualmente, mientras no se hayan extinguido totalmente las obligaciones resultantes para el Estado del préstamo que se concede por el presente contrato, se apropiará en la Ley de Gastos Públicos una suma que, unida a los frutos provenientes de los inmuebles que serán edificados con el producto de este préstamo, sea suficiente para pagar los intereses que se adeuden y para amortizar anualmente una porción mínima del valor total del préstamo, según se indica en la escala siguiente:

Primer pago por amortización	33.33%
Segundo " " "	33.33%
Tercer " " "	33.34%

Queda entendido y aceptado entre las partes contratantes que el Estado se compromete a acrecentar las sumas amortizables con todo el excedente que pudieren producir los frutos por encima del minimum estipulado, y se reserva, además, la facultad de saldar el mencionado préstamo en su totalidad o en parte en cualquier época anterior al vencimiento del mismo. Los intereses de dicho préstamo serán pagaderos trimestralmente sobre la porción adeudada del mismo, calculándose el primer pago a contar de la fecha de su negociación.

PARRAFO: Las sumas indicadas para fines de intereses y amor-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de empréstitos entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, 5 con fines de mejoramiento social.

ASUNTO:

PAG. NO.

tización serán entregadas por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público al Secretario de Estado de Previsión Social en su calidad de Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, con el objeto de que éstas sean aplicadas por dicha entidad al pago puntual de las obligaciones anteriormente mencionadas, dando información de esta entrega al Contralor y Auditor General de la República y al Director de Crédito Público.

QUINTO: Las diez casas que se construirán de conformidad con los términos de este contrato quedarán afectadas a la garantía del mismo.

SEXTO: El Secretario de Estado de Previsión Social suscribe este contrato en cumplimiento del poder conferido por el Presidente de la República transcrito ut-supra.

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales, uno para cada una de las partes, uno para el Secretario de Estado de Previsión Social y uno para fines de aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmados) Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social. Representante de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; Dr. Conrado Licairac, Secretario de Estado de Previsión Social; Tirso E. Rivera, Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales; Lic. Bernardo Díaz, Subsecretario de Estado de Previsión Social.

YO Licenciado Héctor León Sturla, Abogado Notario Público de los del número de este Distrito, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron, el Dr. Conrado Licairac, en su doble calidad de Secretario de Estado de Previsión Social y Representante de la Caja Dominicana

ASUNTO: ...

El presente es un extracto de la ...

7- LEGISLATURA Ord. 19 X 9

REGISTRADA AL No. 5910

an el folio del libro letra

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas

interlineales

Ciudad Trujillo 27 de Julio 19 X 9

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de empréstitos entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO:

PAG. NO.

6



de Seguros Sociales; el Lic. Victor Garrido, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; y los señores Tirso E. Rivera, Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Lic. Bernardo Díaz, Subsecretario de Estado de Previsión Social, en calidad de testigos especiales, a quienes doy fe, conocer, y estamparon sus firmas en el presente acto, en mi presencia, declarándome que actúan en sus calidades dichas y que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, ocho de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmado) Lic. Héctor León Sturla, Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 1066 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo,

(Fdos.)

Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de empréstito entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento social.

ASUNTO

PAG. NO.

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

GERMAN SORIANO,
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25465

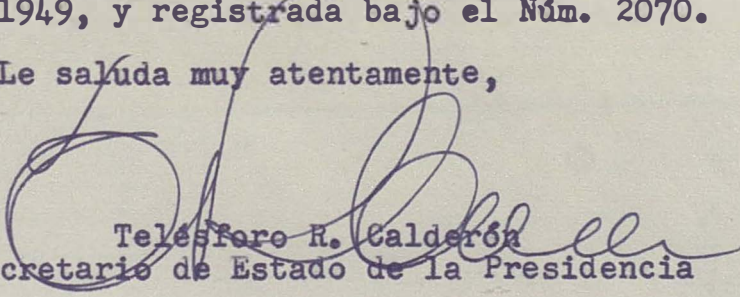
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de julio de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cumpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1523 de fecha 21 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato de empréstitos entre la Caja Dominicana de Seguros Sociales y el Estado Dominicano, con fines de mejoramiento Social, ha sido promulgada en fecha 28 de julio de 1949, y registrada bajo el Núm. 2070.

Le saluda muy atentamente,


Teófilo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

9/1/10617